

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0037

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que** el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.*";
- Que** el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "*Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y* *ju*

Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...);

- Que** el literal d del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“Los objetivos del régimen académico son: [...] d) favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, y docentes; así como la internacionalización de la formación”.*
- Que** el artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico, hace referencia a Proyectos de producción artística y establece que: *“Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán [...] líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.”*
- Que** el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“(...) Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. (...);*
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-090 de 16 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-091 de 16 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió el Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales;
- Que** mediante Reporte del Comité de Internacionalización 2019 de la Universidad de las Artes sobre “Comuna: Programa de Residencia y Estancias Artísticas Internacionales Proceso de Selección 2019”, emitido el 6 de diciembre de 2019, la Dirección de Relaciones Internacionales en coordinación con la Dirección de Comunicación lanzó la convocatoria a la edición 2019 de COMUNA por medio de la página web de la Universidad de las Artes, y demás medios institucionales de comunicación el pasado 7 de noviembre de 2019. La convocatoria cerró el lunes 25 de noviembre a las 23h59, en el que aplicaron un total de 44 estudiantes y 17 docentes. El 4 de diciembre de 2019 el Comité de Internacionalización en curso en reunión ordinaria por unanimidad declara que los ganadores de la primera edición de COMUNA son: Alvarado Montalvo Cristian Agustín, Banda Almeida Alexandra Mishell, Barberán Cevallos José David, Landívar García Enrique Alejandro, Mejía Vallejo Milton Leonardo, Mendoza Serrano Sergio Mauricio, Muñoz Ordoñez Tania Esmeralda, Paredes Beckmann Juan Alfredo, Rizo Alvear Bryan Nicolás, Salas Quinga Ariana Gabriela, Villamar Tapia Salomé Abigail, Benalcázar Vega Diego Eduardo, Briones María Paulina, Cueva Armijos Juan Martín, Ulloa Michelle, Villavicencio Ruiz Cristian;
- Que** la Organización Mundial de Salud declaró pandemia mundial el contagio del COVID-19 y es de público conocimiento que el coronavirus en la actualidad ha afectado a millones de personas y

se desconoce su decrecimiento provocando graves vulneraciones de derechos especialmente a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

Que con el fin de evitar la propagación del virus han existido restricciones en la movilidad nacional e internacional impuestos por los distintos gobiernos del mundo y que van cambiando acorde a la evolución de la pandemia.

Que mediante Decreto Presidencial No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantiza los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que mediante Decreto Presidencial No. 1291 de 21 de abril de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró estado de excepción desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID -19;

Que mediante Acta de Sesión No. UA-OCS-CPGEI-2021-005 de 7 de octubre de 2021, la Comisión Permanente de Trabajo de Gestión Estratégica e Institucional, avaló lo siguiente: *"(...) 1. La Comisión Permanente de Trabajo de Gestión Estratégica e Institucional aprobó que se remita al OCS la Normativa Transitoria de COMUNA. En esta sesión Susan Togra explicó los parámetros considerados para la tabla y recogió sugerencias a incluirse en el instrumento. (...)"*;

Que mediante memorando No. UA-DRI-2021-0121-M de 12 de octubre de 2021, la Directora de Relaciones Internacionales, Susan Togra, remite a la Secretaria Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, lo siguiente: *"(...) encuentre la versión final de: Normativa Transitoria para la Liquidación de Contratos de las y los beneficiarios del Programa de Residencias y/o Estancias Artísticas Internacionales Comuna de la convocatoria 2019, debido a la Pandemia Mundial Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud. Por favor tener en consideración este documento para presentación ante la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) (...)"*;

Que en la Sesión Extraordinaria No. 018 realizada el 13 de octubre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar el Normativa Transitoria para la Liquidación de Contratos de las y los beneficiarios del Programa de Residencias y/o

Estancias Artísticas Internacionales Comuna de la convocatoria 2019, debido a la Pandemia Mundial Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de la NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS Y /O ESTANCIAS ARTÍSTICAS INTERNACIONALES COMUNA DE LA CONVOCATORIA 2019, DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, que consta en la presente resolución.

NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS Y/O ESTANCIAS ARTÍSTICAS INTERNACIONALES COMUNA DE LA CONVOCATORIA 2019, DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. -

Artículo 1.- La presente normativa tiene como objeto regular los derechos y obligaciones de las y los beneficiarios del programa COMUNA 2019 en materia de movilidad internacional modalidad estancias y/o residencias a través de la forma presencial o virtual en los ámbitos académicos, artísticos y culturales, en universidades, instituciones y centros de enseñanza superior o de investigación extranjeros aliados, así como la liquidación de sus contratos.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de la presente normativa regirán únicamente para las y los beneficiarios COMUNA 2019 que a partir de la vigencia del presente documento se encuentren realizando, no hayan realizado su estancia/ residencia artística, o no hayan liquidado su contrato con la Universidad de las Artes a la fecha de aprobación de este reglamento.

Artículo 3.- Se entenderá como beneficiarios a las/los estudiantes de grado, posgrado matriculados y docentes de la Universidad de las Artes que fueron adjudicados con un incentivo de conformidad a lo señalado en su normativa pertinente, a fin de realizar una estancia y/o residencia artística en el marco del programa COMUNA Convocatoria 2019.

Artículo 4.- **Definición general de movilidad internacional para estudiantes y docentes.** - La movilidad internacional se refiere a las experiencias académicas y/ o artísticas de estudiantes y de docentes en instituciones educativas extranjeras, con el fin de contribuir a la producción artística e investigación en artes, producción teórica o estancia pre profesional. Este último aplica solamente para estudiantes

beneficiarios/as que promuevan la visibilidad y competitividad a nivel internacional complementando su formación profesional.

Artículo 4.1.- Definición de movilidad internacional presencial. - Se refiere al desplazamiento físico de una/un beneficiaria/o a universidades, instituciones y centros de enseñanza superior o de investigación extranjeros aliados.

Artículo 4.2.- Definición de movilidad internacional virtual. - Se refiere al conjunto de actividades apoyadas por las tecnologías de la información y comunicación organizadas a nivel institucional con universidades, instituciones y centros de enseñanza superior o de investigación extranjeros aliados que realizan o facilitan las experiencias académicas y/o artísticas internacionales.

Artículo 4.3.- Definición y objetivo de la movilidad internacional y sus modalidades de estancias y/o residencias. - Para efectos de esta normativa las y los beneficiarios del programa COMUNA Convocatoria 2019 podrán realizar su movilidad internacional modalidad estancias y/o residencias de forma presencial o virtual.

La movilidad internacional modalidad estancias y/o residencias en cualquiera de las formas anteriormente mencionadas se refiere a los programas desarrollados por la Universidad de las Artes en coordinación con instituciones extranjeras aliadas y en base a instrumentos de cooperación internacional cuya duración sea de mínimo quince y máximo treinta días calendario con el objetivo de realizar: producción artística e investigación en artes, producción teórica o estancia pre profesional. Este último aplica solamente para estudiantes beneficiarios/as.

Artículo 5.- Sobre el cambio de institución receptora.- En caso que exista una institución receptora que no se encuentre en capacidad de cumplir con el acuerdo de recibir a una/un beneficiario del programa de Residencias y/o Estancias Artísticas Internacionales Comuna Convocatoria 2019, en cualquiera de las formas de movilidad internacional descritas en el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes y Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales, por el contexto de la declaración de la pandemia según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Dirección de Relaciones Internacionales se encargará de realizar todos los esfuerzos para que la/el beneficiario realice su estancia en otra institución receptora con la que la Universidad tenga convenios, con previo acuerdo por escrito con la/el beneficiario. La forma de ejecución a realizar será en base a las modalidades descritas en el artículo 4.3 y según convenga tanto al beneficiario/a y a la institución que la/lo reciba. Adicionalmente, deberá existir una carta de aceptación de la nueva institución receptora.

Artículo 6.- El incentivo otorgado a las/ los beneficiarios COMUNA 2019 tiene como objetivo cubrir gastos ligados a su residencia y/o estancia en el extranjero, que pueden ser, entre otros, gastos de transporte, seguro de viaje, alojamiento y alimentación en el caso que la movilidad se realice de forma presencial.

También serán considerados aquellos gastos relacionados con la adquisición de software o programas que sirvan como herramientas del desarrollo de la residencia y/o estancia de forma presencial y/o virtual, tales como dispositivos digitales, materiales, herramientas o contratación de servicios destinados a la ejecución y producto de la movilidad presencial o virtual. *ja*

La/el beneficiaria/o deberá remitir comprobantes de venta que representen al menos el 70% de los gastos señalados anteriormente para la realización de su estancia de forma virtual o presencial. La Dirección Financiera revisará la documentación de la liquidación económica que forma parte del anexo del informe de cierre, bajo previa aprobación del Comité de internacionalización sobre la pertinencia de los bienes y servicios adquiridos usados en la ejecución de la residencia.

Artículo 7.- Liquidación de contrato: Para liquidar su contrato, la/el beneficiario del programa COMUNA Convocatoria 2019, deberá presentar:

1. Informe de cierre que evidencie la obra creada o material académico desarrollado en acompañamiento con la institución de educación superior receptora. El informe deberá contener aspectos logísticos si es que aplica como fecha de ida, fecha de retorno, número de vuelo; propuesta aplicada a la virtualidad si es el caso, agenda de trabajo, actividades realizadas, resultados obtenidos, observaciones sobre institución receptora, conclusiones y recomendaciones, observaciones adicionales si aplica, y anexos (liquidación económica). Dentro de los anexos, los medios de verificación pueden ser considerados enlaces de página web que indiquen su participación, fotografías, videos, entre otros. La Dirección de Relaciones Internacionales será la encargada de compartir con cada beneficiario/a el formato correspondiente vía correo electrónico.

Cada beneficiario/a deberá presentar su informe de cierre a la Dirección de Relaciones Internacionales vía correo electrónico. La Dirección de Relaciones Internacionales presentará el informe de cierre al Comité de internacionalización, instancia responsable de aprobar o no aprobar el informe de cierre de cada beneficiario/a.

El material del informe podrá ser usado por el Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para ser publicado posteriormente en redes sociales y/o página web de la institución.

2. La réplica de los resultados obtenidos del programa COMUNA 2019 deberán ser socializados a la comunidad UArtes – estudiantes, docentes y graduados/as-. Las y los beneficiarios podrán usar el espacio de jornadas “Efecto Comuna” u otro que corresponda acorde a la naturaleza del producto, mismo que está bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales en coordinación con la/el beneficiario. La réplica podrá realizarse hasta la culminación del semestre académico ordinario B 2021.

Una vez que las y los beneficiarios del programa COMUNA 2019 hayan cumplido con el punto 1 de este artículo, la Dirección de Relaciones Internacionales remitirá a la Dirección Financiera el informe de cierre de cada beneficiario/a junto al Acta del Comité de internacionalización que da constancia de la aprobación del informe. De igual manera, la Dirección de Relaciones Internacionales emitirá un informe ejecutivo sobre la réplica del producto, en el que mostrará evidencias de lo presentado por cada beneficiario/a en su socialización.

En caso que las y los beneficiarios no cumplan con los requerimientos del punto 1 y 2 hasta los meses mencionados, la Dirección de Relaciones Internacionales remitirá a la Dirección Financiera y la Dirección Jurídica el informe de incumplimiento, a fin de realizar el proceso de devolución total o parcial del valor entregado, a través del procedimiento de coactiva que establezca la Universidad de las Artes.

La Dirección de Relaciones Internacionales deberá entregar a Talento Humano y Vicerrectorado Académico un informe de las y los beneficiarios docentes; y a la Secretaria Académica un informe de las y los beneficiarios estudiantes del programa COMUNA Convocatoria 2019, después de haber cumplido con

los puntos 1 y 2, a fin de que se adjunte a su hoja de vida como parte de su perfeccionamiento académico apoyado por la institución.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación, y tendrá vigencia por el tiempo que las y los beneficiarios del programa COMUNA Convocatoria 2019 realicen su respectivo cierre de contrato (liquidación) con la Universidad de las Artes de conformidad a lo establecido en la presente resolución en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales.

SEGUNDA. - Se convalidan las autorizaciones y políticas emitidas por el Comité de Internacionalización realizadas en el contexto de la pandemia mundial COVID-19 que han viabilizado la realización de las residencias y/o estancias artísticas de las y los beneficiarios, en las formas presencial o virtual.

TERCERA. - En caso de incumplimiento de la residencia artística en las modalidades señaladas en la presente normativa por parte de los/las beneficiarios del programa COMUNA Convocatoria 2019 se realizará el respectivo proceso coactivo de conformidad señalado en la normativa pertinente.

CUARTA. - La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones señaladas en el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes y Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales.

QUINTA. - La Dirección de Relaciones Internacionales deberá crear una nueva normativa a fin de regular la movilidad internacional de los/las estudiantes y docentes de la Universidad de las Artes, para futuras convocatorias del Programa de residencias y/o Estancias Artísticas internacionales Comuna.

SEXTA. - Aprobada la presente normativa la Dirección de Relaciones Internacionales deberá solicitar a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica realizar las respectivas modificaciones a los contratos de los beneficiarios del programa COMUNA 2019 ajustándose a la presente normativa.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS. -

PRIMERA. - Los procesos señalados en las resoluciones No. CG-UA-2019-090 y No. CG-UA-2019-091 que contienen el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes y Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales, respectivamente, quedan reemplazadas por las disposiciones señaladas en la presente normativa.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. -

PRIMERA. - Finalizada la liquidación y/o cierre de contrato de las y los beneficiarios del programa COMUNA convocatoria 2019 quedan derogadas las resoluciones No. CG-UA-2019-090 y No. CG-UA-2019-091, y la presente normativa que contienen el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes y Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales, respectivamente. *jm*

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Relaciones Internacionales y Dirección Financiera para su ejecución y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de octubre del 2021.



Dr. William Herrera Ríos
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES